



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“V C , Víctor Raúl s/ uso de documento adulterado o falso”

CSJ 1568/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 3 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3, ambos de La Plata, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro de una licencia de conducir apócrifa en un control vehicular.

El magistrado provincial declinó su conocimiento a la justicia federal en virtud de lo que establece el artículo 3, inciso 3° de la ley 48 (fs. 33).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por no verse afectados intereses federales (fs. 41/42).

Con la insistencia por parte del juzgado declinante quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 43).

Es doctrina de V.E. que la justicia de excepción no es competente para conocer en relación con la falsificación de la licencia de conducir si, como en este caso, no surge que se haya presentado en alguna institución nacional (Fallos: 328:3502), porque no se ha entorpecido así el normal funcionamiento de organismos federales (Fallos: 323:777 y 857).

En este sentido, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3, conocer en la presente causa

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019.

E S C O P I A

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación